



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 3899 (06 DE DICIEMBRE DE 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200165712 del 22 de Agosto de 2016, la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.528.694 expedida en la Paicol Huila, quien actúa como propietaria del predio denominado GUAMITOS, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para el proyecto de acueducto individual, de la fuente hídrica de abastecimiento denominada Zanjón la Loma, ubicado en la vereda Matanzas, jurisdicción del municipio de la Paicol – Huila, para ser destinado a Consumo humano y Uso doméstico y Abrevo Pecuario.

El 05 de septiembre del 2016, en éste Despacho se emite el Auto No. 127, mediante el cual se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales; notificado el 13 de septiembre de 2016, se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 13 de octubre de 2016, con radicado CAM No. 20163200215662 del 13 de octubre de 2016.

Mediante oficio DTO No. 20163200153051 de fecha 18 de Octubre de 2016, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Paicol. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 18 de Octubre y desfijado el 31 de Octubre de 2016, con constancia de publicación del 01 de Noviembre de 2016; en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 19 de Octubre y desfijado el 03 de Noviembre de 2016, con radicado CAM No. 20163200244002 del 15 de Noviembre de 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 30 de Noviembre de 2016, exponiendo:

*"(...) De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 y Decreto 1076 de 2015, el día 02 de Noviembre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.528.694 expedida en la Paicol Huila, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.*

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de la Plata hacia el municipio de Paicol en cruce hacia la vereda Matanzas se ingresa a mano derecha hasta y se transita por más o menos 14 Kilómetros hasta llegar a la Finca Guamitos la cual se encuentra ubicada a mano



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

izquierda en donde se dejan los vehículos cerca de la vivienda y de ahí se ingresa por un camino de trocha a 1 Kilómetro hasta llegar a donde se encuentra la fuente hídrica de abastecimiento denominada Zanjón la Loma de donde es el punto de captación solicitado por la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL** para la concesión, con una bocatoma hecha en mampostería y cemento artesanal de la cual sale el recurso hídrico en una manguera 1 1/2" y es conducida hasta la casa a dos (2) mangueras de 1/2" con paso de llave cada una tres (3) tanques de 1000 lts para consumo y reserva en época de verano y de ahí sale y se distribuye en dos (2) mangueras, para los usos solicitados.

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde al drenaje natural La Loma, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como Balso, Platanillos guadua, cuchuyuyo, Higuierón, Arracacho, entre otros, los cuales no son intervenidos para la ampliación de la frontera agropecuaria.

El sistema captación se localiza en las coordenadas con planas origen Bogotá X: 807417 y Y: 763979 a 1118 m.s.n.m.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo obteniendo un caudal de 2,8 lts/seg. Por el método Volumétrico.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para Consumo Humano y uso doméstico y Abrevo Pecuario así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo Humano y uso doméstico	5 Personas	0,003 Lit/seg/Ha	0,015
Abrevo Pecuario	100	0,001 Lit/seg/Ha	0,1
TOTAL REQUERIDO			0,115

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.528.694 expedida en la Paicol Huila, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 18 de Octubre y desfijado el 31 de Octubre de 2016, con constancia de publicación del 01 de Noviembre de 2016; en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 19 de Octubre y desfijado el 03 de Noviembre de 2016, con radicado CAM No. 20163200244002 del 15 de Noviembre de 2016, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

CONCEPTO TÉCNICO

Es viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica de abastecimiento denominada Zanjón la Loma, a favor de la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.528.694 expedida en la Paicol Huila, para el beneficio del predio denominado GUAMITOS, con matrícula inmobiliaria No. 204-

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

13926, localizado en la vereda Matanzas del municipio de la Paicol, en una cantidad total de 0,115 Lts/Seg”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Zanjón la Loma, a favor de la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.528.694 expedida en la Paicol Huila, para el beneficio del predio denominado GUAMITOS, con matrícula inmobiliaria No. 204-13926, localizado en la vereda Matanzas del municipio de la Paicol, en una cantidad total de 0,115 Lts/Seg, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo Humano y uso doméstico	5 Personas	0,003 Lit/seg/Ha	0,015
Abrevo Pecuario	100	0,001 Lit/seg/Ha	0,1
TOTAL REQUERIDO			0,115

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En el caso que por condiciones naturales (fenómeno del niño, veranos fuertes) u antrópicas, el caudal de la fuente hídrica se minimice significativamente, el usuario deberá contar con sistemas de almacenamiento en el predio, realizar captación por turnos y realizar racionamientos en la derivación del recurso hídrico con el fin de no afectar el caudal ecológico y las condiciones hidrobiológicas de las fuentes hídricas y se deberá dar prioridad al consumo humano sea individual o colectivo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 y 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá garantizar las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA NANCY CEDEÑO ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.528.694 expedida en la Paicol Huila o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 231 – 2016.

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Secretario.

